

# Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) y las Prestaciones de Muerte y Supervivencia (MyS)

## Documento de trabajo sobre datos, metodología y resultados

**Autores:** Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social: E. Devesa, M. Devesa, I. Domínguez, B. Encinas y R. Meneu. <http://www.uv.es/pensiones/>

### Introducción

En las últimas semanas ha vuelto a resurgir con fuerza el tema de las pensiones. Esto da una idea de la importancia que le damos a uno de los elementos claves de nuestro estado de bienestar. Nuestro grupo de investigación considera que es suficientemente importante como para hacer un seguimiento continuo de la sostenibilidad del sistema. Por este motivo, nos hemos preocupado de ir obteniendo el desequilibrio de la Seguridad Social, así como el Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP)<sup>1</sup> previsto para el año siguiente, a medida que la propia Seguridad Social va haciendo públicos los datos necesarios para realizar los cálculos correspondientes.

Estos dos valores se pueden entender como dos formas diferentes de medir la sostenibilidad del sistema. El desequilibrio contributivo de caja, recoge la diferencia entre ingresos y gastos anuales, por lo que aisladamente no proporciona suficiente información, si bien la comparación con los valores de años anteriores y con las estimaciones futuras, mejora notablemente el nivel de información. Sin embargo, el IRP indica cuál es el coeficiente que habría que aplicar a la variación de todas las pensiones, para que el sistema alcance la sostenibilidad financiera. El valor del IRP está corregido por el ciclo económico, intentando hacer nulo el desequilibrio (déficit, que aparece con signo negativo, o superávit, que figura con signo positivo) que presente el sistema. En otras palabras, trata de evitar que haya un desequilibrio estructural.

Los últimos datos que hemos obtenido sobre la salud del sistema de pensiones<sup>2</sup> se pueden ver en la tabla 1:

**Tabla 1. Principales indicadores del sistema de Seguridad Social**  
**Datos tercer trimestre 2016.**

IRP 2017	Déficit estructural 2016 (media 2011-2021)	Déficit contributivo 2016
-3,1%	-13.242	-18.809

Fuente: Elaboración propia.

<sup>1</sup> El desarrollo de la fórmula para el cálculo del IRP se puede ver en el Anexo.

<sup>2</sup> Se puede ver un análisis completo en dos documentos recogidos en nuestra página web.

Como se aprecia por los datos mostrados, se puede considerar que la situación es preocupante porque indica que hay un problema estructural importante.

¿Por qué se ha llegado a esta situación? A pesar de las dos reformas importantes que se han aprobado en 2011 y 2013, hay varios motivos que lo explican, entre los que se pueden citar:

- La importante bajada del número de afiliados y, sobre todo, del volumen de las cotizaciones, como consecuencia de la crisis; mientras que el crecimiento de los gastos sigue un proceso acumulativo constante.
- El periodo transitorio tan largo para la aplicación definitiva de las medidas adoptadas en la Reforma de 2011 y, también, en el caso del factor de sostenibilidad (2019).
- La no utilización del IRP teórico, ya que la existencia del tope mínimo ha dado lugar a una revalorización del 0,25% durante los últimos años, en lugar de aplicar los valores teóricos, que han sido negativos.

En los últimos meses se han hecho diversas propuestas para mejorar la sostenibilidad del sistema, de entre las cuales destaca el traslado de las prestaciones de Muerte y Supervivencia (MyS) a la parte no contributiva del sistema. Las prestaciones a las que nos referimos son: viudedad, orfandad y favor familiar.

El objetivo de este estudio es analizar las implicaciones que la mencionada propuesta puede tener respecto al valor del IRP y a los valores del déficit contributivo y estructural.

Antes de seguir, conviene dejar claro que la normativa no aclara qué es lo que pasaría en el supuesto de que unas determinadas prestaciones dejaran de ser contributivas, puesto que hay dudas de si habría que recalcular los valores de todos los años anteriores (ya que se toma la media de 11 años centrada en el año de cálculo), descontando esas prestaciones.

En la normativa para el cálculo del IRP se especifica:

*“Para el cálculo de la expresión matemática (IRP) se considerará el total de ingresos y gastos agregados del sistema por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7 en gastos y 1 a 7 en ingresos del Presupuesto de la Seguridad Social) sin tener en cuenta los correspondientes al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.”*

*“No obstante, no se incluirán como ingresos y gastos del sistema los siguientes conceptos:*

*a) De los ingresos, las cotizaciones sociales por cese de actividad de trabajadores autónomos y las transferencias del Estado para la financiación de las prestaciones no contributivas, excepto la financiación de los complementos a mínimos de pensión.*

*b) De los gastos, las prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos y las prestaciones no contributivas, salvo los complementos a mínimos de pensión.”*

Las hipótesis que ha habido que realizar son las siguientes:

- Para determinar el número de pensiones de jubilación e incapacidad (las únicas prestaciones que seguirían como contributivas) se han utilizado los datos reales a 1 de octubre de 2016, que son 6.704.611 y luego se ha calculado el número a 1 de enero de 2017 suponiendo que estas pensiones se incrementarán en la misma proporción que lo hicieron entre las mismas fechas del año anterior.
- En gastos, hay que eliminar las pensiones de muerte y supervivencia porque pasan a ser no contributivas. Con datos de la ejecución hasta septiembre de 2016 suman 14.440,29 millones de euros. La cifra a final de 2016 se ha calculado aplicando el mismo incremento relativo que tuvieron estas pensiones en el cuarto trimestre de 2015.
- En ingresos, hay que restar las transferencias para financiar los complementos a mínimo de las pensiones de muerte y supervivencia porque ahora son gastos no contributivos. Esto supone quitar un 40,6% de dicho importe, que es el porcentaje que representa el complemento a mínimo para estas clases de pensiones sobre el total de los complementos a mínimo (dato de 2015).
- El efecto sustitución se obtiene por diferencia entre el gasto total y el debido a la variación del número de pensiones, corregido por la revalorización del año anterior.

En la tabla 2 se pueden ver los valores que toman las principales variables en 2016 antes y después de pasar a no contributivas las prestaciones de MyS.

**Tabla 2. Principales variables en 2016.**

	Ingresos	Gastos	Nº pensiones	Efecto sustitución
<b>Sistema Actual</b>	-0,9%	0,1%	1,2%	-1,3%
<b>MyS No Contributivo</b>	-3,3%	-17,0%	-28,1%	15,1%

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, en la tabla 3 se puede ver el efecto sobre los valores medios de 11 años, que son los que determinan el IRP de 2017 (de esos 11 años, entre 2012 y 2015 las pensiones de MyS se consideran contributivas y a partir de 2016 se consideran no contributivas).

**Tabla 3. Descomposición del IRP 2017 (medias de 2012-2022).**

	Ingresos	Nº pensiones	Efecto sustitución	Desequilibrio	IRP=(I-NºP-ES+0,25*D)
<b>Sistema Actual</b>	2,03%	1,14%	1,34%	-10,60%	-3,10%
<b>MyS No Contributivo</b>	1,81%	-1,52%	2,84%	-2,25%	-0,07%

Fuente: Elaboración propia.

Aparece una fuerte reducción del número de pensiones, del gasto total y un fuerte incremento del efecto sustitución mientras que el desequilibrio (déficit/gastos) se reduce; todo ello como consecuencia del traslado de 2,7 millones de pensiones de MyS a la parte no contributiva. El efecto sobre el IRP también es muy importante, sin embargo, durante el primer año de traslado de las prestaciones, no llegaría al tope mínimo establecido en la normativa y habría que aplicar el 0,25% de revalorización. Otro resultado se obtendría si estas prestaciones también se consideran como no contributivas entre 2012 y 2015.

En la tabla 4 se muestran, además del IRP, los valores del déficit contributivo y del estructural del sistema, suponiendo que la totalidad de las pensiones de MyS pasan a formar parte del sistema no contributivo en 2016.

**Tabla 4. IRP y Desequilibrio Seguridad Social.**

	IRP 2017	Déficit estructural 2016	Déficit contributivo 2016
<b>Sistema Actual</b>	-3,1%	-13.242	-18.809
<b>MyS No Contributivo</b>	-0,1%	-2.816	1.418

Fuente: Elaboración propia.

Como se ve en la tabla 4, hay una notable mejoría del desequilibrio contributivo, pasando de un déficit de 18.809 millones a un superávit de caja de 1.418 millones, y también mejora notablemente el desequilibrio estructural, aunque sigue habiendo un déficit, lo cual se debe a que este valor se determina con los datos de 11 años, 5 de los cuales son anteriores a 2016 y en los que las prestaciones de MyS eran contributivas, con lo cual está lastrado por los datos de déficit tan elevados de los últimos años.

Esto nos conduce a intentar analizar qué es lo que pasaría en los años futuros con el valor del IRP teórico. En la tabla 5 aparecen los valores del IRP futuro, suponiendo que no se aplican topes y aplicando la misma metodología y las mismas hipótesis sobre evolución futura de ingresos, del efecto sustitución y del número de pensiones que en nuestras anteriores estimaciones<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> [http://www.uv.es/pensiones/docs/sistema-publico-pensiones/IRP\\_2016T3.pdf](http://www.uv.es/pensiones/docs/sistema-publico-pensiones/IRP_2016T3.pdf)

**Tabla 5. IRP teórico.**

	IRP 2017	IRP 2018	IRP 2019	IRP 2020	IRP 2021
<b>MyS No Contributivo</b>	-0,1%	0,7%	1,2%	1,8%	2,1%

Fuente: Elaboración propia.

Se aprecia una mejora clara del IRP teórico, a medida que van desapareciendo de su cálculo los peores años de déficit del sistema. Suponiendo una inflación del 2%, el IRP efectivo sería igual al teórico, excepto, como ya se ha indicado, en 2017, donde se aplicaría el mínimo del 0,25%.

Por otro lado, la aplicación de la medida analizada no tiene un impacto neutro en el gasto total en pensiones, ya que, excepto en 2017, la revalorización que habría que aplicar es superior a la que realmente le hubiera correspondido si no se hubiera producido el traslado de la prestación. Concretamente, en 2018 supondría un aumento anual del gasto de 500 millones, llegando en 2021 a un incremento de unos 2.500 millones anuales.

### **Conclusiones**

Como era presumible, el traslado a la parte no contributiva de las prestaciones de MyS supone un cambio considerable en los indicadores de sostenibilidad financiera que estamos utilizando, pero creíamos que era importante cuantificarlo. Supone trasladar unos 20.200 millones anuales al sistema no contributivo, lo cual implica financiarlo con impuestos.

Se produciría una importante mejora del IRP, aumentando la revalorización de las pensiones; lo cual supone que la medida no es neutral respecto al gasto, produciendo en 2021 un incremento del gasto total de unos 2.500 millones.

También debería clarificarse una cuestión metodológica: si el valor del IRP debe recalcularse suponiendo que las prestaciones de MyS son no contributivas solo a partir de 2016 -como lo hemos tratado aquí- o también deben considerarse no contributivas en los años anteriores. Esto último daría lugar a unos valores del IRP aún más elevados. La normativa actual no contempla esta cuestión y sería conveniente clarificarlo.

Si se toma una decisión en el sentido que hemos abordado, debería ser un buen momento para, además, rediseñar la prestación de viudedad, debido al gran cambio que ha habido en la situación laboral de la mujer desde que se concibió el sistema en los años 60 y el que existe en la actualidad. Además, la posibilidad de que derive hacia la parte no contributiva del sistema, debería servir para darle un enfoque más acorde con esa perspectiva: dar cobertura a situaciones de necesidad, reservando a estos casos las prestaciones vitalicias, y utilizando las prestaciones temporales para el resto de los beneficiarios.

## ANEXO.

### La fórmula del IRP

EL IRP es el resultado de aplicar la siguiente fórmula, con un límite inferior del 0,25% (suelo) y un límite superior del IPC+0,5% (techo):

$$IRP_{t+1} = \underbrace{\bar{g}_{I,t+1}}_{\text{Crecimiento ingresos}} - \underbrace{\bar{g}_{P,t+1}}_{\text{Crecimiento n° pensiones}} - \underbrace{\bar{g}_{S,t+1}}_{\text{Efecto sustitución}} + \alpha \left( \frac{I_{t+1}^* - G_{t+1}^*}{G_{t+1}^*} \right)$$

Siendo:

$IRP_{t+1}$ : Índice de revalorización de pensiones del año t+1 (año para el que se calcula la revalorización). En este caso, t+1=2017.

$\bar{g}_{I,t+1}$ : Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores de la tasa de variación de los ingresos de la Seguridad Social. Es decir, de los años 2012 a 2022.

$\bar{g}_{P,t+1}$ : Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores de la tasa de variación del número de pensiones contributivas de la Seguridad Social.

$\bar{g}_{S,t+1}$ : Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores del efecto sustitución, definido como la variación interanual de la pensión media del sistema en un año en ausencia de revalorización en dicho año.

$I_{t+1}^*$ : Media móvil geométrica, centrada en t+1, de once valores del importe de los ingresos de la Seguridad Social.

$G_{t+1}^*$ : Media móvil geométrica, centrada en t+1, de once valores del importe de los gastos de la Seguridad Social.

$\alpha$ : Parámetro que indica la velocidad de ajuste de los desequilibrios del sistema, que tomará un valor entre 0,25 y 0,33. Para 2017,  $\alpha=0,25$ .

Como ya comentamos en un estudio anterior ([http://www.uv.es/pensiones/docs/sistema-publico-pensiones/IRP\\_2016.pdf](http://www.uv.es/pensiones/docs/sistema-publico-pensiones/IRP_2016.pdf)), “la principal dificultad para aplicar esta fórmula y proceder así al cálculo del IRP de un año dado es que la variable  $G_{t+1}^*$  depende de los gastos futuros del sistema que, a su vez, dependen del IRP que se pretende calcular, originando así un problema de circularidad.” En este artículo se ha adoptado un método sencillo para calcularlo, en el que se obtiene aproximadamente el IRP teórico y como se llega a la conclusión de que va a ser inferior a 0,25% durante los próximos años, se ha supuesto que en el futuro el IRP realmente aplicado va a ser el 0,25%. Esto permite solucionar fácilmente el problema de la circularidad de la fórmula, ya que se conoce el IRP aplicable, al alcanzar un valor inferior al del suelo.